

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 033/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 16 de marzo de 2021, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 033/2021, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “FONATUR INFRAESTRUCTURA” se obligó frente a “EL FONATUR” a proporcionar el **“SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EXTRAORDINARIAS EN EL FONATUR”** en lo sucesivo, “LOS SERVICIOS” bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01, mismos que se acompañan al presente instrumento como Anexo 1.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” se obligó a pagar a “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$737,503.67 (Setecientos treinta y siete mil quinientos tres pesos 67/100 M.N.) cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$1,843,759.18 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.
- I.4. Con fecha 15 de abril de 2021, “FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron un primer convenio modificatorio, con la finalidad de incrementar su presupuesto mínimo por la cantidad de \$141,768.71 (Ciento cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y su presupuesto máximo por la cantidad de \$354,421.78 (Trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 78/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como cambiar las categorías a partir del 15 de abril de 2021.
- I.5. Con fecha 25 de junio de 2021, “FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron un segundo convenio modificatorio, con la finalidad de incrementar su presupuesto mínimo por la cantidad de \$231,098.47 (Doscientos treinta y un mil noventa y ocho pesos 47/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo por la cantidad de \$577,746.18 (Quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como cambiar las categorías a partir del 01 de julio de 2021.
- I.6. Con fecha 21 de diciembre de 2021, “FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron un tercer convenio modificatorio, con la finalidad de incrementar su monto mínimo

por la cantidad de \$274,185.28 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$685,463.19 (Seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 19/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022

### DECLARACIONES

- II. "EL FONATUR" y "FONATUR INFRAESTRUCTURA", en lo sucesivo "LAS PARTES", declaran a través de sus representantes que:
- II.1. El apoderado de "EL FONATUR" acredita su personalidad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 243, 615, de fecha 16 de febrero de 2022, otorgada ante la Licenciada Cecilia González Márquez, Titular de la Notaría número 151 de la Ciudad de México; y declara que a la fecha de celebración de este Convenio dicho poder y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.2. El apoderado de "FONATUR INFRAESTRUCTURA" acredita su personalidad mediante Escritura Pública No.100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México, poderes que no le han sido revocados ni modificados de manera alguna y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, han decidido de mutuo acuerdo modificar "EL CONTRATO" con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$137,092.64 (Ciento treinta y siete mil noventa y dos pesos 64/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$342,731.59 (Trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y un pesos 59/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, lo anterior con base en el oficio DG/DAF/SCH/135/2022, suscrito por la Lic. Deyanira Hernández Aragón, Subdirectora de Capital Humano en la Dirección de Administración y Finanzas de "EL FONATUR; y con el escrito de aceptación de "FONATUR INFRAESTRUCTURA", de fecha 28 de febrero de 2022.

Expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**-De conformidad con lo señalado en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$137,092.64 (Ciento treinta y siete mil noventa y dos pesos 64/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$342,731.59 (Trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y un pesos 59/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, y en consecuencia se modifican las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del instrumento legal aludido, para quedar de la siguiente manera:

ELIMINADO 1  
REGLÓN CON  
FUNDAMENTO  
LEGAL: ART.  
113, FRACC. I,  
DE LA LFTAIP Y  
ARTS. 6,7 Y 10  
DE LA  
LGPDPPO POR  
TRATARSE DE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTE  
S A UNA  
PERSONA  
FÍSICA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE  
Y GARANTIZAR  
LA PRIVACIDAD  
DE LOS  
INDIVIDUOS

**DICE:**

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$1,384,556.13 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$3,461,390.33 (Tres millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos noventa pesos 33/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 16 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.

Para efectos del párrafo anterior los precios unitarios son los siguientes:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE (\$)
	<b>I PERSONAL</b>				
PU-01					
PU-02					
PU-03					
PU-04					
PU-05					
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO SIN I.V.A.</b>				<b>\$2,983,957.18</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>16.00%</b>	\$477,433.15
			<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO CON I.V.A</b>		<b>\$3,461,390.33</b>

(...)

TERCERA.- La vigencia de "EL CONTRATO" se estableció a partir del 16 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022.

**DEBE DECIR:**

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$1,521,648.76 (Un millón quinientos veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 76/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$3,804,121.92 (Tres millones ochocientos cuatro mil ciento veintiún pesos 92/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 16 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.

Para efectos del párrafo anterior los precios unitarios son los siguientes:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE (\$)
	<b>I PERSONAL</b>				
PU-01					
PU-02					
PU-03					
PU-04					
PU-05					
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO SIN I.V.A.</b>				<b>\$3,279,415.45</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>16.00%</b>	\$524,706.47
			<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO CON I.V.A</b>		<b>\$3,804,121.92</b>

(...)

ELIMINADOS 10 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

TERCERA.- La vigencia de "EL CONTRATO" se estableció a partir del 16 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022.

**SEGUNDA.-** "FONATUR INFRAESTRUCTURA" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por ambas partes en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

**TERCERA. -** "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", así como el contenido de su Anexo 01, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni de su Anexo 01.

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2022.

POR "EL FONATUR"

POR "FONATUR INFRAESTRUCTURA"

MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA  
APODERADO LEGAL

ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS  
APODERADO LEGAL

POR "EL FONATUR"  
SUBDIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

LIC. DEYANIRA HERNÁNDEZ ARAGÓN  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO